

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de junio de dos mil veintidós

Rad. 2021-00258

Como quiera que transcurrió el termino de cinco (5) días sin que el demandado hubiera comparecido a recibir notificación personal, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso en los términos que dispone el artículo 292 del CGP, anexando copia del auto que libró mandamiento de pago y el traslado de la demanda con sus anexos de lo cual debe dejarse constancia por la empresa de correo

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, en los términos que dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13820cfd2c2fa21d70ebc3d3434c772de1eaf6d774eefdd66893ebd8762c56f9**

Documento generado en 28/06/2022 11:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>